

EXPTE. 13-05517568-8/1  
“LA SEGUNDA ART SA  
EN J° 29.286 “VISIN –  
TIN...P/ ACCIDENTE” S/  
REP”

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por la entidad accionada en contra del auto dictado por la Primera Cámara del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial, en fecha 27/07/21, a fs. 33/34 de los principales.

I.- Antecedentes:

El Sr. Claudio Antonio Visintin dedujo demanda contra La Segunda A.R.T. y solicitó la declaración de inconstitucionalidad de la ley 9017.

La demandada planteó caducidad del derecho a accionar.

En la audiencia inicial, la Cámara declaró inaplicable la norma precitada. Impugnada la decisión mediante recurso de reposición, el mismo fue rechazado.-

II. Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”*; y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera” (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.

Oportunamente, este Ministerio Público solicita se  
le corra nueva vista.

Despacho, 22 de diciembre de 2021.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General